RESOLUCIÓN NÚMERO 0003133 DE 2022

(09 NOV 2022)

Por medio de la cual se establece el Calendario Académico año 2023 para los Establecimientos Educativos oficiales de Educación Formal en el Departamento de Vaupés que Prestan el Servicio Público Educativo en los Niveles de Preescolar, Básica y Media y Educación de Adultos y se dictan otras disposiciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE VAUPÉS

En uso de sus atribuciones legales, en especial las que le confiere la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1850 de 13 de agosto de 2002, Ley 21 de 1991, el Decreto 804 de 1995 y los Artículos 2.3.1.4.1.1 al 2.3.1.4.3.4 del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 "Decreto Único Reglamentario del Sector Educación" y

CONSIDERANDO:

Las Entidades Territoriales Certificadas, en virtud del artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, como responsable de planeación, organización y prestación del servicio educativo, atendiendo a las condiciones económicas regionales, las tradiciones de las Instituciones educativas y de acuerdo con los criterios dispuesto en la norma; tiene la competencia exclusiva para expedir cada año y por una sola vez el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, para lo cual tendrá en cuenta. 1 El artículo 86 de la Ley 115 de 1994 "Por el cual se expide la ley general de educación" establece que:" (...) El calendario académico en la educación secundaria y media se organizará por periodos anuales de 40 semanas de duración mínima o semestrales de 20 semanas mínimas. La educación básica (primaria y secundaria) y media comprende de un mínimo de horas efectivas de clase al año, según el reglamento que expide del Ministerio de Educación Nacional. (...).

Que mediante la circular No. 022 de septiembre del 2022. El ministerio de Educación Nacional, en desarrollo sus competencias legales, en especial las consagradas en el numeral 2 del artículo 148 de la Ley 115 de 1994, el numeral 5.11 del artículo 5 de la Ley 715 de 2001 y el articulo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, Único del sector educación, emite la presente circular con el objeto de impartir algunas orientaciones generales para la adopción del calendario académico para la vigencia 2023.

El calendario académico debe determinar las fechas precisas de iniciación y finalización de las actividades educativas, pedagógicas y curriculares, tanto para educadores como para estudiantes, en los siguientes términos.

a. Para docentes y directivos docentes:

I. Cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuido en dos (2) períodos semestrales.

09 NOV 2022

II. Cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional que serán distintas a las semanas lectivas de trabajo académico con los estudiantes.
Una de estas semanas debe corresponder a la semana del mes de octubre en la que los estudiantes gozan del receso estudiantil, de conformidad con lo ordenado por el artículo 2.3.3.1.11.3. Del decreto 1075 de 2015.

III. Siete (7) semanas vacaciones.

b. Para estudiantes:

I. Cuarenta (40) semanas de trabajo académico, distribuido en dos (2) períodos semestrales.

II. Doce (12) semanas de receso estudiantil. Una de estos semas debe corresponder a la semana de receso escolar del mes de octubre conforme lo establecido por los artículos 2.3.3.1.11.1 y 2.3.3.1.11.2 del Decreto 1075 de 2015.

III. En este sentido, podrán ser exceptuados de esta semana de receso estudiantil los establecimientos educativos estatales que cuentan con internados para estudiantes de las regiones rurales, quienes continuaran organizando el calendario académico de acuerdo con sus condiciones locales.

RESUELVE:

ARTIÍCULO 1°: Establecer el CALENDARIO ACADÉMICO GENERAL "A" AÑO 2023, para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos Educativos del Departamento de Vaupés, que ofrezcan cualquiera de los niveles de Preescolar, Básica y Media, desarrollarán un Calendario Académico para el año lectivo 2023 que tendrá 40 semanas de trabajo académico con estudiantes, los cuales se distribuirán de la siguiente manera.

ETC VAUPÈS			
PERIODOS SEMESTRALES	**SEMANAS LECTIVAS O DE TRABAJO ACADÉMICO 2023**		
	DESDE	**HASTA**	**DURACION (EN SEMANAS)**
1	ENERO 30	ABRIL 02	9
	ABRIL 10	JUNIO 25	11
2	JULIO 10	OCTUBRE 08	13
	OCTUBRE 16	DICIEMBRE 03	7
TOTAL, SEMANAS			40

PARAGRAFO 1: Entrega de informes Académicos. A más tardar una semana después de finalizado cada uno de los periodos Académicos definidos por el Establecimiento Educativo, mediante reuniones programadas institucionalmente, los padres de familia o acudientes recibirán el informe periódico de evaluación que trata el numeral 9 del artículo 2.3.3.3.3.4 del Decreto Nacional 1075 de 2015, en el cual se dará cuenta por escrito de los avances obtenidos por los educandos en cada una de las áreas durante su proceso formativo.

09 NOV 2022

ARTÍCULO 2 °. ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL. De acuerdo al artículo 2.4.3.2.4 del Decreto Nacional 1075 de 2015, las Actividades de Desarrollo Institucional comprenden el tiempo dedicado por los directivos docentes y docentes a la formulación, desarrollo, evaluación, revisión y ajustes del Proyecto Educativo Institucional o Proyecto Etnoeducativo a la investigación y actualización pedagógica; a la evaluación institucional anual y otras actividades de coordinación con organismos o instituciones que incidan directa e indirectamente en la prestación del servicio educativo. Estas actividades deberán realizarse durante cinco (5) semanas del calendario académico y serán distintas a las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo académico con los estudiantes. Para el desarrollo de estas actividades, el rector o director adoptará o definirá un plan de trabajo para los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo, durante la jornada laboral.

SEMANAS DE DESARROLLO INSTITUCIONAL 2023		
DESDE	**HASTA**	**DURACION (EN SEMANAS)**
ENERO 16	ENERO 29	2
ABRIL 03	ABRIL 09	1
OCTUBRE 09	OCTUBRE 15	1
DICIEMBRE 04	DICIEMBRE 10	1
TOTAL, SEMANAS		**5**

ARTÍCULO 3°. RECESO ESTUDIANTIL. Los estudiantes tendrán doce (12) semanas de receso estudiantil en los establecimientos Educativos Oficiales, distribuidos de la siguiente manera:

RECESO ESTUDIANTIL 2023		
DESDE	**HASTA**	**DURACION (EN SEMANAS)**
ENERO 02	ENERO 29	4
ABRIL 03	ABRIL 09	1
JUNIO 26	JULIO 09	2
OCTUBRE 09	OCTUBRE 15	1
DICIEMBRE 04	DICIEMBRE 31/2023	4
TOTAL, SEMANAS		12

ARTICULO 4°. VACACIONES DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES. De acuerdo a lo establecido en el literal c), numeral 1 de Artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, los docentes y directivos tendrá siete (7) semanas de vacaciones, distribuidos de la siguiente manera:

VACACIONES DOCENTES Y DE DIRECTIVOS DOCENTES 2023		
DESDE	**HASTA**	**DURACION (EN SEMANAS)**
ENERO 02	ENERO 15	2
JUNIO 26	JULIO 09	2

09 NOV 2022

DICIEMBRE 11	DICIEMBRE 31/2023	3
TOTAL, SEMANAS		7

ARTÍCULO 5º. DISTRIBUCION DE TIEMPOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS. De acuerdo a lo establecido en el Titulo 3, Parte 4 del Decreto 1075 de 2015, y el numeral 10.9 del Artículo 10º de la Ley 715 de 2001, el Rector o Director, por medio de resolución, señalará el tiempo semanal que dedicará cada docente al cumplimiento de la correspondiente asignación académica.

Parágrafo: Los rectores o directores, además de las responsabilidades establecidas en el Artículo 10 de la ley 715 de 2001, en Titulo 3, parte 4 del Decreto 1075 de 2015 y en la presente Resolución Departamental, deberán publicar una vez cada semestre en lugares públicos del Estabelecimiento Educativo y comunicará por escrito a los padres de familia, el personal docente a cargo de cada área o asignatura, los horarios y la asignación académica y responsabilidades que corresponden a cada docente, directivos docentes y personal administrativo, de conformidad con lo establecido en el numeral 10.17 del Artículo 10º de la ley 715 de 2001; además presentarán al consejo directivo informes bimestrales sobre el desarrollo del calendario Académico Institucional.

ARTÍCULO 6. PROCESOS DE MATRICULA, ACTVIDADES INTERINSTITUCIONALES Y PLANES ESPECIALES DE APOYO. Mediante el proceso de matrícula se debe garantizar el acceso y permanencia de los estudiantes al sistema educativo y la eficiente organización en la prestación del servicio.

Las actividades interinstitucionales que los Establecimientos Educativos Oficiales desarrollan con entidades del estado, deben incluirse en el Proyecto Educativo para el desarrollo de las mismas no se podrá programar actividades específicas que afecten el normal desarrollo de las actividades académicas y la permanencia de los estudiantes en la Institución de un mínimo de cuarenta (40) semanas lectivas anuales.

Las actividades individuales y/o grupales que implementen el establecimiento educativo con los estudiantes que requieran estratégicas pedagógicas de apoyo para superar las dificultades en la consecución de logros, son un componente esencial de las actividades pedagógicas ordinarias de acuerdo a lo dispuesto en la sección 3, capítulo 3, Titulo 3, parte 3 del Decreto Nacional 1075 de 2015.

De acuerdo con el Articulo 2.4.3.4.3 del decreto 1075 de 2015, no se podrán programar semanas específicas que afecten la permanencia de todos los estudiantes en Establecimiento Educativo.

Parágrafo: Para dar efectivo cumplimiento a lo establecido en los Artículos 2.3.3.3.3.3. (Numeral 3), 2.3.3.3.3.5 y 2.3.3.3.3.11. Del Decreto Nacional 1075 de 2015, los consejos Académicos y Directivos de todos los establecimientos Educativos, garantizarán, en la programación anual, los tiempos requeridos para desarrollar las estrategias pedagógicas de apoyo con el fin de superar debilidades en el proceso formativo de los estudiantes, especialmente las relacionadas con la finalización del último periodo académico.

ARTÍCULO 7°: MODIFICACIONES DEL CALENDARIO ACADÉMICO DE LA JORNADA ESCOLAR: Que el Decreto Reglamentario 1075 de 2015, del Ministerio de Educación Nacional, establece en su artículo 2.4.3.4.2 las directrices a la modificación del calendario académico o de la jornada escolar así: "La competencia para modificar el calendario académico es del Gobierno Nacional, los ajustes del calendario deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la

09 NOV 2022

autoridad competente de la entidad territorial certificada podrá realizar los ajustes del calendario académico sean necesarios".

Las autoridades territoriales, los consejos directivos, los rectores o directores de los establecimientos educativos no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de días fijados para el cumplimiento del calendario académico y la jornada escolar, ni autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas.

ARTÍCULO 8º. CONTROL Y VIGILANCIA. El control sobre la aplicación del Calendario Académico en los Establecimientos Educativos Oficiales y Privados del Departamento del Vaupés se realizará a través del Área de Inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación Departamental

ARTÍCULO 9º: Los Establecimientos Educativos incluirán y desarrollarán dentro de su Calendario Escolar el Día de la Excelencia Educativa "Día E", según las fechas que establezcan el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO 10º: Los Establecimientos Educativos incluirán y desarrollarán dentro de su Calendario Escolar la conmemoración del día de la educación propia e intercultural, el último viernes del mes de agosto.

ARTÍCULO 11°: VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BETSY PATRICIA MUNAR SANTOS
Secretaria de Educación Departamental de Vaupés
Gobernación De Vaupés

0 9 NOV 2022

Actuación	Funcionario	Firma
Proyectó	Luz Zenaida Cardozo Moreno, P.U. Área Calidad Educativa	
Revisó	Miriam Cecilia Garavito Rojas , P.U Área Inspección de Vigilancia	
Revisó	Sandra Janeth Guzmán Cortes, P.U. Área Planeamiento Educativo	
Revisó	Pedro Chaves Burgos, P.U. Administrativo y Financiero	
Revisó	Henrry Mauricio Zuluaga, P.U Cobertura Educativa	
Revisó y Aprobó	Betsy Patricia Munar Santos, Secretaria de Educación Departamental	